



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JONATHAN GERARDO GONZÁLEZ LUQUE
RADICACIÓN: 2021-00362

Mediante escrito visto a folios 59 a 71 del presente expediente, el demandante aportó poder; respuesta al requerimiento respecto a la medida cautelar y citatorios para la notificación del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho procederá a reconocer personería y a decretar la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Respecto a las constancias de notificación aportadas por la parte demandante, se advierte que, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, por **Secretaría**, proceda a revisar las mismas para lo pertinente.

En ese sentido el Juzgado,

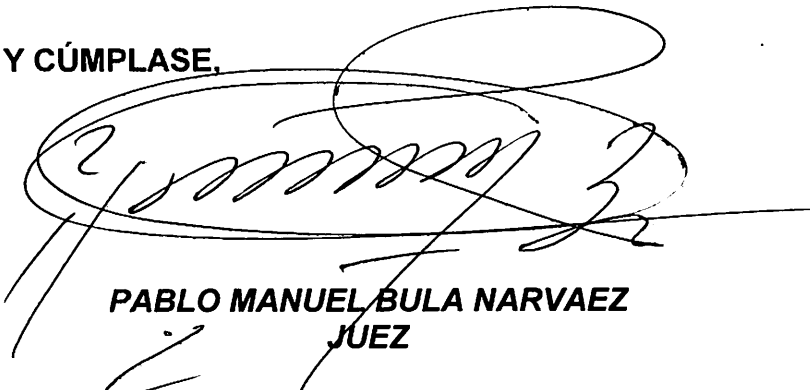
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, como apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder visto en los folios 60 a 61 del expediente.


SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 307-104068** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot-Cundinamarca, denunciado de propiedad del demandado **JONATHAN GERARDO GONZÁLEZ LUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1014217043**. Librese el oficio a la Oficina de Registro correspondiente, con cargo de la parte demandante.

TERCERO: Una vez se acredite el embargo ordenado en el numeral anterior, librese despacho comisorio con los insertos del caso al **ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA**, a quien se le confiere comisión para la práctica de la anterior diligencia otorgándole amplias facultades para el cumplimiento de lo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RICAURTE – CUNDINAMARCA</p> <p>ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 54 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 05/10/2022.</p>  <p>Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria</p>
